



En cumplimiento de lo señalado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Expediente de Contratación Procedimiento Abierto (Art. 156-158)

Contrato MIXTO de Proyecto y Obras

Referencia: P.O. 1350
Contrato de: “Pasarelas móviles en los Muelles de Poniente del puerto de Palma (Paraires y 1ª Alineación Poniente Sur)”

Justificación del Valor Estimado del Contrato certificándose que todos los conceptos incluyen los costes laborales, ajustándose al Convenio Colectivo vigente.	
Presupuesto de Licitación sin IVA	3.199.999,44 €
Presupuesto de todas las prórrogas	0
Otros	0
Total Valor Estimado del Contrato sin IVA	3.199.999,44 €
Anualidades:	1. 2023 – 1.599.999,44 €
	2. 2024 – 1.600.000,00 €

CPV: 45248400-1 Trabajos de construcción de pasarelas de embarque
45213353-2 Trabajos de instalación de pasarelas de embarque de pasajeros
34931200-4 Pasarelas de embarque de pasajeros para embarcaciones
71242000-6 Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos

1. Informe Justificativo de la necesidad de la contratación (Art. 116.1 y 116.4.e): motivar la necesidad del contrato: objeto directo, claro y propor-	OBJETO DEL CONTRATO: El diseño, construcción e instalación de dos pasarelas de embarque móviles motorizadas en los muelles de Poniente del puerto de Palma, para prestar servicio de embarque a ferris desde las pasarelas fijas situadas en dichos muelles. Dada la complejidad de la obra, en la que hay que encajar
---	--





Ports de Balears



Autoritat Portuària de Balears

<p>cional</p>	<p>las geometrías de los muelles de atraque, con la de las pasarelas fijas y con la de los propios buques que pueden atracar, así como, con las necesidades del servicio al pasaje, hace que sea el propio constructor el que mejor puede hacer ese encaje teniendo en cuenta los materiales y medios de que dispone.</p> <p>Es por ello, que se considera conveniente hacer un contrato MIXTO en el que se incluya tanto el proyecto como la construcción y la puesta en funcionamiento de las 2 pasarelas.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Actualmente, la mitad de las pasarelas móviles de embarque situadas en los muelles de Paraires y 1ª Alineación de Poniente Sur del puerto de Palma, no son aptas para prestar el servicio de embarque en condiciones de seguridad por diversos motivos entre los que se encuentran su obsolescencia y también, por el hecho de que la flota de ferris que opera en dichos muelles se ha ido modificando y, en estos momentos, los portalones de acceso a las cubiertas de pasaje de dichos buques no pueden ser alcanzados por esas pasarelas, por cuestiones geométricas y de cumplimiento de las recomendaciones de accesibilidad.</p> <p>Debido a lo anterior, se considera necesaria la construcción de dos nuevas pasarelas que puedan operar y dar servicio de embarque de pasajeros a la flota actual desde las Estaciones Marítimas 1, 2 y 3 a través de la pasarela fija aérea, con un margen de crecimiento para atender a demandas futuras en condiciones de seguridad.</p> <p>Todo ello en el marco de la competencia de “planificación, proyecto, construcción, conservación y explotación de las obras y servicios del puerto”, que otorga a la APB la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (Artículo 25, letra c) y las funciones de “proyectar y construir obras necesarias en el marco de los planes y programas aprobados” y “aprobar proyectos de inversión que están incluidos en la programación aprobada, así como el gasto correspondiente a dichas inversiones, y contratar su ejecución” previstas en el Artículo 26, letras f) y h) de la Ley de Puertos.</p>
<p>2. Certificado existencia de crédito (Art. 116.3)</p>	<p>Se certifica por la Jefa del Departamento Económico Financiero la existencia de crédito.</p>
<p>3. Justificación lotes (Art. 116.4.g):</p>	<p>Dado que ambas pasarelas móviles deben poseer características similares para dar servicio a la misma flota de buques desde una pasarela fija en idénticas condiciones y, además, deben instalarse en el mismo puerto y en muelles adyacentes, carece de sentido una división por lotes que, además de duplicar procedimientos administrativos, tan solo complicaría las labores de Dirección y supervisión de los trabajos,</p>





	<p>desde los Proyectos Constructivos hasta la propia construcción.</p> <p>Por otro lado, disponer de pasarelas con diseños diferentes y construidas por distintos contratistas añadiría una mayor complejidad en las operaciones de explotación y mantenimiento al prestador del servicio de embarque.</p> <p>Además, las pasarelas se han de adaptar, tanto a la geometría de los muelles, como a la operativa portuaria. Para ello, ha de darse una solución tan específica que sólo se puede ofertar de principio a fin, conociendo los condicionantes y los medios de fabricación disponibles, obtener la mejor solución global específica. Carece pues de sentido separar en lotes el diseño de la construcción e instalación.</p> <p>Por todo lo anterior se justifica la no procedencia de la división en lotes del presente contrato.</p>
4. Designación del Director Facultativo que asume las funciones del Responsable del Contrato (art.62 LCSP)	Se designa a D. José Bascuñana Pastor, ingeniero de caminos, canales y puertos, Jefe de División de Proyectos y Obras, como Director Facultativo, ejerciendo asimismo las funciones de Responsable del Contrato establecidas en el art.62 de la LCSP.
Aprobación del expediente (Art. 117):	Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación.
Comisión Técnica: en caso de Ponderación de criterios de juicios de valor inferior que criterios evaluables de forma automática o apoyo a la Mesa de Contratación.	Se designa a: D. José Bascuñana Pastor, Jefe de División de Proyectos y Obras D. Víctor Darder Gallardo, Jefe del Departamento de Desarrollo de Infraestructuras.
Designación de Facultativo para la recepción de la Obra (Art. 243.1)	Se designa a: D. Antonio Ginard López, Jefe de Área de Planificación e Infraestructuras.
Supervisión de proyectos (Artículo 235 en obras superiores a 500.000 euros sin IVA).	Dado que se trata de un contrato que aglutina los trabajos de redacción de Proyecto y ejecución de Obra, no es posible realizar la supervisión del Proyecto en esta fase de licitación.
Visto bueno del Director de la Autoridad Portuaria	Se informa favorablemente por el Director



Aprobación del proyecto (Artículo 231 en obras).	Dado que se trata de un contrato que aglutina los trabajos de redacción de Proyecto y ejecución de Obra, no es posible realizar la aprobación del Proyecto por el Órgano de Contratación en esta fase de licitación.
Certificación	Expediente incluido en la Programación suscrita en fecha 27/09/2022.

Informe Justificativo de la necesidad de la contratación

El Responsable del Contrato

Jefe de División de Proyectos y Obras

José Bascuñaña Pastor

Responsable Unidad de Gasto,

El Jefe de Área de Planificación e Infraestructuras

Antoni Ginard López

Existencia de crédito, Expediente incluido en la Programación de Inversión suscrita en fecha 27/09/2022

Jefe del Departamento Económico Financiero

Miguel Rigo Salvá

Informe favorable del Pliego Técnico:

El Director de la Autoridad Portuaria de Baleares

Jorge Nasarre López

Motivado en lo señalado anteriormente, se resuelve por el Órgano de Contratación la aprobación del expediente de Contratación, el gasto asociado, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación, así como la aprobación del Pliego Técnico, y en su caso los Pliegos de Condiciones y designación del Director Facultativo del Contrato.

Órgano de Contratación

El Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares

Jaume Colom Adrover

*La fecha válida será la de la firma electrónica de la Aprobación del Órgano de Contratación.